

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ART. 1º):DECLARASE en estado de Emergencia el "Servicio Hidrico Sanitario" en el Departamento Chilecito, por el término de seis (6) meses, a partir de la promulgación de la presente.-

ART. 2º): PROHIBASE, por intermedio de la Secretaría de Servicios Públicos, el lavado de veredas, el lavado de vehículos en la vía pública y el regado de calles con mangueras.-

ART. 3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Treinta días del mes de Octubre del Año Dos Mil Tres. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque de la Unión Cívica Radical: Taquía, Luis Juan y Elizondo, Miguel Luis.-

ORDENANZA Nº 2.532/2.003.-

Hunberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



NICOLASA GRACIELA SORIA
VICE PRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO
A/C PRESIDENCIA



bono

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

D E C R E T O N° 579-2003

CHILECITO,

13 NOV 2003

VISTO:

La Ordenanza N° 2.532 de fecha 30 de Octubre de 2003, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

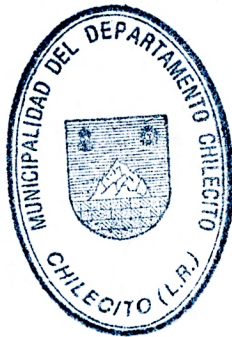
ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.532, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 30 de Octubre de 2003.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO PRODUCTIVO, COORDINACION GENERAL DE DISTRITOS, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. Ricardo H. Chamis
SECRETARIO DE GOBIERNO



Prof. Jorge Adrián Robledo
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO